

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayau de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaria.—Negociado 8.º

Recomiendo á todas las Autoridades y sus dependientes procedan con la mayor actividad á la captura del soldado desertor del batallon de Cuba Buenaventura Pedra y Varela, hijo de Juan y Agustina, natural de Codeiro, Juzgado y provincia de Orense, de oficio sastre, pelo castaño, ojos azules, color sano, nariz regular, boca idem, barba poblada y edad 38 años; dando conocimiento á este Gobierno y Negociado expresado si fuese habido, y recogiendo los intereses y documentos que se le ocupen.

Madrid 22 de Julio de 1874. — El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

REPARTIMIENTO definitivo aprobado por la Diputacion provincial en sesion de 13 del actual, por el cual se aumenta en un 5 por 100 las cuotas señaladas en el publicado en el BOLETIN del dia 3 del mismo, por las bajas introducidas en los ingresos propios de la Corporacion á consecuencia de los decretos publicados por el Gobierno de la República referentes al presupuesto general del Estado para el año económico de 1874 á 1875: por lo tanto, con arreglo al párrafo segundo del art. 81 de la Ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, la suma que han de satisfacer los pueblos de la provincia durante el referido año económico de 1874 á 1875 es la de 2.525.003 pesetas 65 céntimos, ó sea el 21 por 100 de lo que por contribuciones directas han abonado al Tesoro en el de 1873 á 1874, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se les fija en el presente estado, é ingresar su importe íntegro en la Diputacion provincial en las épocas de recaudacion ordinaria, segun previene el art. 82 de la citada ley de 20 de Agosto.

	Cupos para el Tesoro por territorial é industrial que sirve de base para el reparto.		CUOTAS repartidas á los pueblos al 16 por 100.		CUOTA por el 5 por 100 de aumento.		Cantidad total, ó sea al 21 por 100.	
	PESET.	CÉNTS.	PESET.	CÉNTS.	PESET.	CÉNTS.	PESET.	CÉNTS.
Madrid.....	8.820.156	86	1.411.225	10	441.007	84	1.852.232	94
Ajalvir y Daganzo de Abajo.....	17.654	48	2.824	72	882	73	3.717	45
Alameda del Valle.....	4.190	43	670	47	209	52	879	99
Alcalá de Henares y el caserío del Encinar.....	102.824	40	16.451	90	5.141	22	21.593	12
Alcobendas.....	23.564	74	3.770	36	1.178	24	4.948	60
Alcorcon.....	16.334	92	2.613	59	816	75	3.430	34
Aldea del Fresno.....	11.829	64	1.892	74	591	48	2.484	22
Algete.....	24.233	40	3.877	34	1.211	67	5.089	01
Alpedrete.....	3.371		539	36	168	55	707	91
Ambite.....	10.270	36	1.643	25	513	52	2.156	77
Anchuelo.....	6.168	80	987		308	44	1.295	44
Aranjuez.....	111.510	22	17.841	64	5.575	51	23.417	15
Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.....	10.532	45	1.685	19	526	62	2.211	81
Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.....	61.618	62	9.859		3.080	94	12.939	94
Arroyomolinos.....	4.736	90	757	90	236	85	994	75
Barajas, el despoblado de Rejas y el pa-								

	Cupos para el Tesoro por territorial é industrial que sirve de base para el reparto.		CUOTAS repartidas á los pueblos al 16 por 100.		CUOTA por el 5 por 100 de aumento.		Cantidad total, ó sea al 21 por 100.	
	PESET.	CÉNTS.	PESET.	CÉNTS.	PESET.	CÉNTS.	PESET.	CÉNTS.
rador del Puente de Viveros.....	33.008		5.281	28	1.650	40	6.931	68
Batres.....	6.397	10	1.023	54	319	86	1.443	40
Becerril.....	5.646	16	903	38	282	31	1.185	69
Belmonte de Tajo.....	11.250	57	1.800	09	562	53	2.462	62
Berruenco.....	2.934	56	469	53	146	73	616	26
Berzosa.....	1.647		263	12	82	35	345	47
Boadilla del Monte y Romanillos.....	12.532	95	2.005	27	626	65	2.631	92
Boalo, Cerceda y Mata el Pino.....	7.048	74	1.127	80	352	43	1.480	23
Braojos.....	7.021	19	1.123	39	351	05	1.474	44
Brea.....	13.913	10	2.226	10	695	65	2.921	75
Brunete.....	27.463	02	4.394	08	1.373	15	5.767	23
Buitrago.....	12.278	71	1.964	59	613	94	2.578	53
Bustarviejo.....	14.249	94	2.279	99	712	49	2.992	48
Cabanillas de la Sierra.....	3.923	66	627	78	196	18	823	96
Cadalso.....	13.809	66	2.209	54	690	48	2.900	02
Camarma de Esteruelas y del Caño ..	16.186		2.589	76	809	30	3.399	06
Campoalvillo.....	5.172	26	827	56	258	61	1.085	17
Campo-Real.....	29.941	16	4.790	59	1.497	06	6.257	65
Canencia.....	8.063	30	1.290	13	403	16	1.693	29
Canillejas.....	9.988	38	1.598	14	499	42	2.097	56
Canillas.....	10.314	35	1.650	30	515	72	2.166	02
Carabanchel Alto.....	29.983	20	4.797	31	1.499	16	6.296	47
Carabanchel Bajo.....	38.578	82	6.172	61	1.928	94	8.101	65
Carabaña.....	23.439	82	3.750	37	1.172		4.922	37
Casarrubuelos.....	3.483	44	557	35	174	17	731	52
Cenicientos.....	15.055	28	2.408	85	752	76	3.161	61
Cercedilla.....	12.680		2.028	80	634		2.662	80
Cervera.....	1.442	27	330	76	72	11	402	87
Chamartin.....	15.692	70	2.510	83	784	64	3.295	47
Chapineria.....	12.723	66	2.035	78	636	18	2.671	96
Chinchon.....	81.390	06	13.022	41	4.069	50	17.091	91
Chozas de la Sierra.....	8.538	70	1.366	19	426	94	1.792	13
Ciempozuelos.....	39.674	47	6.347	92	1.983	72	8.331	64
Cobena.....	10.180	47	1.628	88	509	02	2.137	80
Collado Mediano.....	4.754		760	64	237	70	998	34
Collado Villalba.....	9.291	14	1.486	58	464	56	1.951	14
Colmenar del Arroyo.....	9.533	15	1.525	30	476	66	2.001	96
Colmenar de Oreja.....	89.370	82	14.299	33	4.468	54	18.767	87
Colmenarejo.....	4.512	03	721	92	225	60	947	52
Colmenar Viejo.....	82.744	88	13.239	18	4.137	24	17.376	42
Corpa.....	11.474	88	1.835	98	573	74	2.419	72
Coslada.....	7.707	48	1.233	20	385	37	1.618	57
Cubas.....	5.247	22	839	56	262	36	1.101	92
Daganzo de Arriba.....	24.499	82	3.919	90	1.224	97	5.144	87
El Alamo.....	10.288	92	1.646	23	514	45	2.160	68
El Escorial de Abajo.....	10.836	45	1.733	83	541	82	2.275	65
El Molar.....	20.029	55	3.204	73	1.001	48	4.206	21
El Pardo.....	7.153	36	1.144	53	357	67	1.502	20
El Prado.....	33.189	31	5.310	29	1.659	48	6.969	77
El Vellon.....	9.609	16	1.537	46	480	46	2.017	92
Extremera.....	25.369	40	4.059	10	1.268	47	5.327	57
Fresnedillas.....	6.562	48	1.050		328	13	1.378	13
Fresno de Torote y Sarracines.....	13.310	50	2.129	68	665	53	2.795	23
Fuencarral.....	37.475	40	5.996	06	1.873	77	7.869	83
Fuencarral de San Pedro.....	24.421	89	3.907	50	1.221	09	5.128	59
Fuente el Saz.....	21.067	15	3.370	74	1.053	36	4.424	10
Fuentidueña de Tajo.....	15.213	75	2.434	20	760	68	3.194	88
Galapagar y Navalquejigo.....	10.242	15	1.638	74	512	11	2.150	85
Garganta y Cuadron.....	6.735		1.077	60	336	75	1.414	35
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.....	4.000	07	640	01	200		840	01
Gascones.....	2.253	84	360	61	112	69	473	30
Getafe y Perales del Rio.....	64.870	66	10.379	31	3.243	53	13.622	84
Griñon.....	7.205	50	1.152	88	360	28	1.513	16
Guadalix.....	13.508	74	2.161	40	675	44	2.836	84
Guadarrama.....	13.363	10	2.138	10	668	16	2.806	26
Horcajo y Aoslos.....	3.214	16	514	27	160	71	674	98
Horcajuelo.....	2.793	70	447		139	69	586	69
Hortaleza.....	13.122	15	2.099	50	656	11	2.755	61
Hoyo de Manzanares.....	5.726	50	916	24	286	33	1.202	57
Humanes.....	6.209	78	993	57	310	49	1.304	06
Húmera.....	7.313	76	1.170	20	365	69	1.535	89
La Acebeda.....	2.703	50	432	56	135	18	567	74
La Alameda.....	8.503	34	1.360	53	425	17	1.785	07

diente fé de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 22 de Julio de 1874. — V.° B.° — El Director. — El Interventor, Domarco Moreno.

SEXTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 23 de Diciembre de 1867, el Sr. D. Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Antonia Fernandez Lopez, dijo:

Resultando que la Antonia Fernandez Lopez solicitó se la declarase pobre en el sentido legal para litigar con Juan Antonio de Coz deduciendo la oportuna demanda, con la que fué citado y emplazado.

Resultando que no habiendo comparecido el referido Juan Antonio de Coz le fué acusada la rebeldia por aquella, y á su instancia se recibió á prueba este incidente por el término de la ley, dentro del que se practicó la que la misma presentó:

Resultando que asimismo se ha oido al Promotor Fiscal del Juzgado y á la Administracion de Hacienda pública de esta provincia sobre la pobreza de la Antonia Fernandez Lopez, y tanto de lo expuesto por el Promotor Fiscal y representante de la Hacienda como del resultado de la declaracion de los testigos presentados ha justificado suficientemente la referida Antonia que no posee bienes de fortuna y que se mantiene con lo que se proporciona asistiendo á servir á las casas:

Considerando que segun la prueba hecha por Antonia Fernandez se encuentra esta comprendida en el párrafo primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y teniendo presente lo que se dispone en el mencionado artículo;

Su señoría, por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declara á Antonia Fernandez Lopez pobre en el sentido legal para litigar con Juan Antonio de Coz, con los demás derechos que la ley la conceden; entendiéndose todo sin perjuicio del reintegro en su caso.

Así por esta su sentencia lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el infrascrito Escribano doy fé. — Gregorio Rozalen. — Pedro Advincula Villarrubia.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil pongo la presente con el V.° B.° del Sr. Juez para su insercion en el *Boletín y Diario oficial de Avisos* de esta provincia en Madrid á 15 de Julio de 1874. — V.° B.° — El Juez, Mansi. — El Escribano, Villarrubia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Anselmo N., alias el Chato, de oficio zapatero y torero, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado y Escribanía del actua-

lo á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 17 de Julio de 1874. — V.° B.° — El actuario, Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á Plácido Villalba, guardia de orden público que ha sido con el núm. 362, que habitó en la calle de la Sierpe, núm. 6, cuarto segundo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado á declarar en causa criminal que por la Escribanía del que refrenda se sigue contra Guillermo Manglano, por atentado á los agentes de la Autoridad.

Madrid 11 de Julio de 1874. — El actuario, S. Mascaraque.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Gregorio Jadon Plaza para litigar con Emilio Teso Martin, vecino que era de Valdepeñas, se le ha tenido por acusada la rebeldia por no haberse presentado á evacuar el traslado que le fué conferido y que se entiendan las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado; y no habiéndose podido hacer aquella por ignorarse su actual paradero, se hace por este edicto á los efectos prevenidos en la ley.

Madrid 16 de Julio de 1874. — V.° B.° — Callejo. — El Escribano, J. Carretero.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita, y emplaza á una jóven desconocida, que en el día 22 de Junio último fué mordida en un brazo en la calle del Principe por un perro, frente á la casa núm. 12; á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á dar su declaracion y para ser reconocida facultativamente con motivo del referido hecho.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1874. — V.° B.° — Gonzalez. — El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Blas Bagüe Goyena, Ramon Alvarez Suarez, Ricardo Fernandez Losada y Pablo Flamant y Balvolat para que en el preciso término de 12 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á rendir declaracion en la causa que se sigue por haberse fugado de la cárcel de Villa la mañana del 14 del corriente; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura á mi disposicion de los indicados sujetos, cuyas señas son las siguientes:

Blas Bagüe Goyena, natural de Ruesca (Zaragoza), de 27 años, soltero, del comercio, hijo de Casimiro y Angela, estatura regular, bigote castaño, color bueno, á disposicion del Juzgado de Buenavista.

No consta el delito: vestia pantalon negro, levita negra, chaleco negro, alpargatas negras y sombrero negro.

Ramon Alvarez Suarez, natural de Monforte de Lemus (Lugo), de 37 años, soltero, carpintero, hijo de Pedro y de Pascuala, por varios delitos y fugado de cárceles, á disposicion de los Sres. de la Sala de lo criminal, seguida la causa en el Juzgado de la Inclusa: es corto de estatura, bigote largo y barba recortada; el traje que vestia era un chaqué negro, pantalon rayado con listas negras, chaleco negro, sombrero negro hongo, botinas y reloj con cadena larga.

Ricardo Fernandez Losada, natural de Madrid, de 24 años, soltero, tratante, hijo de Antonio y Faustina, por homicidio, á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina: es de estatura elevada, con una cicatriz bastante marcada en la mandíbula derecha, caído un poco del hombro derecho; vestia pantalon negro, blusa azul, alpargata blanca y sombrero negro.

Pablo Flamant y Balvolat, natural de Francia, de 27 de años, soltero, escribiente, hijo de Pedro y de Juana, á disposicion de los Sres. de la Sala de lo criminal; se instruyó la causa en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso: su estatura regular, moreno, con toda la barba; vestia pantalon de hilo blanco, chaleco de paño negro, americana color aceituna oscuro, camisa blanca, un pañuelo encarnado al cuello, sombrero hongo negro bastante ancho de ala.

Dado en Madrid á 17 de Julio de 1874. — Gregorio Martinez Serrano. — Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jimenez.

De orden del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente primero y único edicto á D. Miguel Perez y Jimenez, de este domicilio, guarda-almacen excedente del Arsenal de Cavite, dependiente del Ministerio de Marina, para que dentro del preciso término de nueve días se presente en la Escribanía de D. Federico Camacha y Jimenez, calle Mayor, 37, segundo derecha, á fin de notificarle cierta providencia en asunto civil; bajo apercibimiento de que en el se le declare rebelde y contumaz.

Madrid 17 de Julio de 1874. — V.° B.° — El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, y de primera instancia, encargado del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo conocido por Domingo el Carpintero, es de estatura regular, con un poco de bigote; viste chaqueton largo, con sombrero hongo negro: al conocido por Colás el Cochero; á Paco el Sordo, de oficio carpintero, es bajo de estatura, usa bigote negro, es sordo, y viste chaqueton prusiana, y gorra; al conocido por el Chaval, viste el mismo traje y no tiene pelo de barba; al sobrino de Paco el Sordo, que viste el mismo traje que los anteriores, y el sombrero hongo bastante alto; es alto, delgado, descolorido y tiene la boca grande; á Valentin el Cabrero, es alto, rubio, lleva sombrero hongo negro, chaqueton largo, botinas con cartera y botones; al conocido por Antonio el Chico; al indivi-

duo que con el nombre de Juan Aguilera alquiló el 12 de Junio último la cochera de la casa núm. 19 de la calle de la Madera Baja, á razon de 7 rs. diarios, y que dijo vivir en la calle de la Magdalena, número 32, cuarto segundo, y al cochero que como tal permaneció desde dicha fecha al 27 del mismo mes en la expresada cochera, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se interesa á las Autoridades y agentes de policia procedan á la busca y presentacion de los mencionados individuos ante este Juzgado en clase de detenidos incomunicados.

Madrid 17 de Julio de 1874. — Gregorio Martinez Serrano. — El Escribano actuario, Venancio Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Requisitoria.—D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia de distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Juan Marcial Navarra, cuya filiacion y demás señas personales al presente se ignoran, para que dentro del término señalado comparezca ante la Secretaria de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia, segun por la misma se ordena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades así civiles como judiciales que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero y domicilio del referido Juan Marcial Navarra lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Madrid á 17 de Julio de 1874. — Servando F. Victorio. — Por mandado de su señoría, por mi compañero Reyter, Fernandez Beltran y Aguado.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

D. Juan Vivó, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Doy fé que en el incidente de pobreza promovido por D. Augusto José de Casanova para litigar con D. Manuel Echavarría y otros, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 6 de Julio de 1874, D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma:

Visto este incidente promovido á instancia de D. Augusto José de Casanova, representado por el Procurador D. Joaquin Diaz Perez, contra D. Manuel Echavarría, D. Juan Antonio Fernandez, Doña Maria Fernandez, D. Pablo Camacho y Doña Maria Fernandez de Camacho, representados por los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldia, y el Sr. Promotor Fiscal, sobre que se declare pobre al primero para litigar contra los segundos:

1.° Resultando que deducida en forma la demanda se dió traslado de ella á los demandados, emplazándose á unos por

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ARGANDA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la misma durante el segundo trimestre del corriente año de 1874.

Sesion ordinaria del dia 4 de Abril de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó designar por sorteo la mitad de los individuos que han de cesar de los que componen la Junta pericial, y se nombraron por parte del Ayuntamiento los que á este corresponde elegir, y elevar las ternas necesarias á la Administracion económica para los que esta ha de nombrar.

Se acordó expedir certificaciones para inscribir la posesion de varias fincas en el Registro de la Propiedad á varios vecinos de esta villa que lo han solicitado.

Sesion ordinaria del dia 11 de Abril.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el primer trimestre de este año, y que se dé el curso correspondiente.

Se acordó cumplir en todas sus partes el reglamento para el régimen del campo-santo de esta villa.

Sesion ordinaria del dia 18 de Abril.

Se acordó que las sepulturas que se abran en el cementerio de esta villa tengan ocho piés de profundidad, y obligar al sepulturero que tenga constantemente abiertas cuatro sepulturas.

Sesion ordinaria del dia 25 de Abril.

Se acordó la distribucion de fondos del mes segun el presupuesto aprobado.

Contestar al Sr. Alcalde de Campo-Real que este Ayuntamiento no puede contribuir á los gastos de colocacion de hitos de piedra en la linea divisoria de este y aquel término hasta que haya conformidad en la division de los mismos.

Sesion extraordinaria del dia 28 de Abril.

Se acordó designar los Concejales que en union con el Sr. Juez y Fiscal municipal han de componer la Junta de rectificacion de las listas de jurados.

Sesion ordinaria del dia 2 de Mayo.

Se acordó compensar el débito de este Municipio en favor de la Hacienda por el impuesto personal de los años de 1868 á 69 y de este al 1870 con el importe de los intereses que debe percibir este pueblo de las inscripciones intrasferibles y bonos del Tesoro á que tiene derecho.

Que se expida certificacion á D. José Palomino para inscribir la posesion en el Registro de la Propiedad, segun lo solicita en su instancia, referente á la finca que contiene.

Sesion ordinaria del dia 9 de Mayo.

Se acordó fijar al público por término de 15 dias, segun ordena el art. 137 de la ley municipal, el proyecto de presupuesto aprobado extraordinario ó adicional del año corriente, y el ordinario para 1874 á 1875, y fenecido que sea, con diligencia que lo acredite, se someta á la discusion y aprobacion de la Junta municipal.

Se nombró Maestra de la primera escuela pública de niñas á Doña Eduarda Sanchez Comendador, y que se comunique á la Excm. Junta provincial, á la local y á la interesada.

Se acordó hacer la limpia de caceras por cuenta del Ayuntamiento, indemnizándose despues por los interesados por reparto, segun costumbre.

Se acordó expedir la certificacion que solicita José Guzman, á nombre de Nicolasa Fernandez, para inscribir la posesion de las fincas que menciona en la instancia, en el Registro de la Propiedad de este partido.

Sesion ordinaria del dia 16 de Mayo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Campo-Real, en que manifiesta con insercion de otra del Sr. Jefe de trabajos topográficos y de nivelacion de los terrenos de dicha villa, que en este dia y hora de las nueve de la misma se habia de colocar un mojon patron en el sitio denominado de Bom, para que una comision nombrada por esta corporacion pasase á dicho sitio á presenciarse dicha operacion, cuya comunicacion se ha recibido el dia 14, y se acordó comisionar al guarda mayor de este término, Joaquin Rianza Ballesteros, para que inmediatamente pase al sitio mencionado y presenciase dicha operacion, y caso de estar ya colocado el hito y no le conceptuase colocado en sitio conveniente, pase á Campo-Real y proteste del acto.

Sesion ordinaria del dia 22 de Mayo.

Se procedió al sorteo de un Vocal asociado de la Junta municipal, segun estaba anunciado, en reemplazo de D. Ramon Sardinero, como correspondiente á la 4.ª seccion.

Se acordó destituir al cabo de serenos Dionisio Corbolan, nombrando para esta vacante al sereno Juan Martinez, y para la vacante de este á Mariano Garcia Herranz.

Sesion ordinaria del dia 30 del Mayo.

Se acordó la distribucion de fondos del mes.

Se nombró al Secretario de esta Ayuntamiento para hacer la entrega de mozos de la reserva.

Sesion ordinaria del dia 6 de Junio.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesion ordinaria del dia 13 de Junio.

Se acordó conceder tres meses de licencia al Sr. Alcalde Presidente para atender al restablecimiento de su salud, debiendo cumplir lo dispuesto en el artículo 110 de la ley municipal.

Sesion extraordinaria del dia 18 de Junio.

Se acordó relevar del cargo de guarda del soto de la Isla á Pablo Barrios.

Se acordó nombrar una comision á fin de que auxiliada de los peritos necesarios proceda á abrir una calle en la barriada de San Roque con la anchura necesaria.

Sesion ordinaria del dia 20 de Junio.

Se dió cuenta de la circular de la Excelentísima Junta provincial de Instruccion primaria, su fecha 15 del actual, y se acordó hacer presente á la Excelentísima Junta que este Ayuntamiento, tan pronto como lo permitan sus fondos, satisfará sus deseos, puesto que en la actualidad no falta más que un edificio para la escuela 1.ª de niñas de este pueblo.

Sesion ordinaria del dia 27 de Junio.

Se acordó desvedar el aprovechamiento del esparto para los vecinos de esta villa.

Se acordó la distribucion de fondos del mes.

Que el guarda del lavadero de la fuente nueva deje de percibir el sueldo que tiene asignado, en virtud de hallarse cerrado dicho lavadero.

Que en vista de no haber habido licitadores para el arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo de los artículos de comer, beber y arder, se acordó establecer la Administracion municipal para la cobranza de dicho arbitrio, segun lo acordado por la Junta municipal.

Se dió cuenta de varias instancias presentadas por varios vecinos solicitando certificaciones para inscribir la posesion de las fincas que las mismas comprenden en el Registro de la Propiedad de este partido.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia

Arganda 11 de Julio de 1874. — V. B. — El Alcalde, Juan Sancho Granado. — El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de la misma durante el segundo trimestre del citado año.

Sesion ordinaria de la Junta municipal del dia 31 de Mayo de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Concejales y asociados de la Junta municipal, y dada cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario ó adicional al del corriente año, despues de discutido con toda detencion, quedó aprobado, acordando para atender á los gastos con parte de las existencias que resultaron al cerrarse definitivamente el presupuesto anterior.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1874 á 1875: puesto á discusion el presupuesto de gastos, quedó aprobado.

Seguidamente se puso á discusion el de ingresos, en que la Comision y el Ayuntamiento, además de las rentas y productos de los derechos de este Municipio, propone como arbitrios los productos del uso voluntario de pesos y medidas, los del matadero público y la almocena ó repeso, y se acordó aprobar dicho presupuesto de ingresos, y para el déficit resultante se establece el arbitrio del consumo sobre los artículos de comer, beber y arder, segun la tarifa que tambien se aprueba, y la cobranza de dicho arbitrio se haga por arrendamiento ó administracion, segun el Ayuntamiento mejor crea convenir.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Arganda 11 de Julio de 1874. — V. B. — El Alcalde, Juan Sancho Granado. — El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

Alcaldia popular de Cubas.

El repartimiento de contribucion territorial correspondiente á esta villa y año económico de 1874 á 75 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por tiempo de seis dias, desde la fecha de este anuncio, para oír reclamaciones; pasado dicho tiempo no serán atendidas las que se presenten.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Griñon, Serranillos, Casarrubuelos, Torrejon y Torrejon de la Calzadon publicidad á este anuncio.

Cubas 18 de Julio de 1874. — El Alcalde, Venancio Martin Crespo.

MADRID. — 1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.

Escribano y á otros por medio de los periódicos oficiales para que dentro del término legal se presentasen á contestarla:

2.º Resultando que no habiéndose presentado ninguno á contestar la demanda, y despues de otro edicto en los periódicos oficiales, el actor les acusó la rebeldia, la que se hubo por acusada, y se hizo saber á los demandados en la misma forma que el emplazamiento:

3.º Resultando que conferido traslado al Sr. Promotor Fiscal, este lo evacuó solicitando se recibiese este incidente á prueba, lo que se acordó en providencia de 30 de Mayo último:

Considerando que D. Augusto José de Casanova ha justificado por medio de testigos mayores de edad que carece de bienes y de rentas, y sólo cuenta para su subsistencia con una pequeña retencion hecha á su instancia á un particular, cuya retencion hoy dia no cobra por virtud de providencia judicial dictada por el Juzgado del Centro:

2.º Considerando que del informe dado por la Administracion económica resulta que D. Augusto José de Casanova no satisface cuota alguna de contribucion territorial ni industrial:

3.º Considerando que no teniendo bienes ni rentas ni medios de subsistencia que excedan al doble del jornal de un bracero en esta localidad, procede la declaracion de pobreza que se solicita:

Visto todo lo actuado y lo dispuesto en los artículos 182 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar á Don Augusto José Casanova, y con derecho á usar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio del reintegro en su dia; mandando como mando que esta sentencia, además de notificarse en estrados del Juzgado y hacerse notoria por medio de edicto, se publique en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* de esta capital y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los demandados. Por esta mi sentencia definitiva así lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Garcia Franco. — Juan Vivó.

Publicacion. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á 6 de Julio de 1874, de que doy fé. — Juan Vivó.

En cumplimiento de lo mandado y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Madrid á 15 de Julio de 1874. — Juan Vivó.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito á José Rodriguez Gomez, natural de Lánara, casado, de 38 años de edad, soldado que fué del batallon de Voluntarios Francos de Alcázar, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que en el mismo se sigue con motivo de las lesiones que le fueron inferidas el dia 25 de Junio del año último en el pueblo de Carabanchel Alto.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1874. — Ildefonso Lopez Aranda. — Angel de Francisco.